



Bogotá, 03/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500073771



20165500073771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.
CALLE 98 No. 22 - 64 OFICINA 207
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2042** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 4 2 del 20 ENE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S**, identificada con N.I.T. **800.191.198-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.** identificada con N.I.T. **800.191.198-1**

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a este Organismo, el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354724** de fecha **27 de noviembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SXG-999**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **800.191.198-1**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que este Organismo es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.** identificada con N.I.T. **800.191.198-1**

PRUEBAS

Informe Único de Infracción de Transporte No. **354724 de 27 de noviembre de 2013**
Tiquete de Báscula No. **3029583 de 27 de noviembre de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S** identificada con N.I.T. **800.191.198-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SXG-999**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...); **Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto, ésta delegada

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.** identificada con N.I.T. **800.191.198-1**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **800.191.198-1**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **800.191.198-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-CUNDINAMARCA**, en la **CL 98 NO. 22-64 OF 207. ALBA.MILA@TRIAL.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Diego López C/Abogado contratista
Revisó:
Revisó: Cordinador Grupo IUII

Compañía Registrada: **Transportes Integrados de America Latina S.A.S** / **Servicios Virtuales**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Razón Social	TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S A S PUDIENDOSE UTILIZAR INDISTINTAMENTE TAMBIEN SU SIGLA TRIAL S A S
Clase	TRIAL S A S
Ciudad de inscripción	BOGOTA
Número de matrícula	0000074402
Identificación	NIT 900191190 - 1
Día de Año de inscripción	4/11/10
Tercio de inscripción	20001228
Registro de inscripción	20110726
Fecha de vigencia	21001231
Estado de inscripción	MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Forma jurídica	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de inscripción	SOCIEDAD ANONIMA
Calidad de la inscripción	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital social	3.000.000.000,00
Reserva legal/Reserva estatutaria	1.000.000.000,00
Ingresos por operaciones	6.000.000.000,00
Impuestos	0,00
Deudas	0,00

Actividades Económicas

47999 - Actividad No Homologada CITU v4

Información de Contacto

Oficina Comercial

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CL 98 NO. 22-64 OF 207

Teléfono Comercial

6210944

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354724

1. FECHA Y HORA

MESES	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AÑOS	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
MINUTOS	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

3. A. KILOMETRO, DISTRITO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

DOGUA - Vicio Km 24+400 BASCULA ALTO DE LA CRUZ

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

DOMINATIAS

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
MICROBUS		
VOQUETA		
CAMION TRACTOR		X
OTRO		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 79716906

LICENCIA DE CONDUCCION: 110017992 A60+6 C3

EXPEDIDA: 25-06-11 VENCE: 25-06-14

NOMBRES Y APELLIDOS: JHON JAIRO ANGELO ROBLES

DIRECCION: CL 2A N° 60-50 BA TELEFONO: 3115052409

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JAVIER ALONSO MARTINEZ
HERRERA CC. 91240761

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COPEFRAN

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002588650

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: SE BAPTISTA CASTIBLANCO OSCAR

ENTIDAD: SETRA - DOGUA

NUMERO: 087380

15. INMOVILIZACION

PATIOS: - TALLER: -

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA ACEITE PALMA BLANQUEADA EMPRESA TRANSPORTADORA TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S. MANIFIESTO N° 0091000103 PESO TOTAL 53400kg. EXCEDIO PESO EN 200kg. RESUBO DE BASCULA N° 3024583. REALIZA TRANSPORTO PARA SUBSISTAR EN MOVILIZACION.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE INDIQUE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

BAJO GRAVE PENAL SANCION

CC. 79716906

ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO

Recibo Numero: 208222

Fecha y Hora de Entrada: 27/11/2013 01:26:34

Empresa: PUBLICO

Proximo: CARUJO

Categoria: C3-S3

Ruta: VILLAVICENCIO - BOGOTA

Placa: SMC999

Peso Eje No. 1: 4800

Peso Autorizado: 7000

Peso Eje No. 2 y 3: 23250

Peso Autorizado: 23300

Este Eje está Sobre Cargado en 950 Kg

Peso Eje No. 4, 5 y 6: 25350

Peso Autorizado: 24000

Este Eje está Sobre Cargado en 1350 Kg

Peso Total: 53400

Peso Autorizado: 52300

El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 51300 Kg en 1100 Kg

Compartido: Si

Poliza: Si

Usuario: h

Observaciones:

COMPLETADO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500037261



20165500037261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S.
CALLE 98 No. 22 - 64 OFICINA 207
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2042 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

